



COMUNICACIÓN "A" 3963

13/06/2003

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 588Régimen Informativo sobre Efectivo Mínimo  
y Aplicación de recursos ( R.I.-E.M. y A.R.)  
Modificaciones.

Nos dirigimos a Uds. a fin de hacerles llegar las instrucciones para la integración de la posición bimestral abril-mayo/03 del Régimen Informativo sobre Efectivo Mínimo y Aplicación de recursos y las modificaciones introducidas a los mencionados regímenes, como consecuencia de la emisión de las Comunicaciones "A" 3917, 3925 y 3935.

Al respecto se señala que:

- La mencionada posición bimestral será calculada en esta Institución sobre la base de los datos de cada uno de los meses. Para ello deberán presentar por separado la información correspondiente a abril/03 y mayo/03, el 17.06.03 y 30.06.03, respectivamente.
- En cada una de ellas se deberán incluir los totales de control previstos para las posiciones mensuales.
- Se da de baja, con vigencia a partir del 1.05.03, el código 603 "Letras del B.C:R.A. en pesos ajustables por CER" del Régimen Informativo sobre Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos.
- Para establecer las exigencias de abril y mayo de 2003 sobre los depósitos a plazo fijo, depósitos reprogramados y depósitos a plazo fijo con cláusula CER (códigos 10140X/M, 10171X/001 y 10175X/001), se considerarán las estructuras de plazos residuales de marzo y abril de 2003, respectivamente.
- Para determinar la integración mínima diaria se recalculará la exigencia de marzo/03 considerando las tasas y conceptos vigentes en el bimestre.

Adicionalmente, se efectuaron las siguientes modificaciones:

- Se adecuó la tabla de correspondencia con las cuentas del Balance de Saldos a fin de suprimir las partidas referidas a los depósitos reprogramados respecto de los cuales sus titulares ejercieron la opción de canje por "BODEN", los que no se consideran sujetos a encaje desde el momento en que dicha opción fuera ejercida.
- Se aclaró el procedimiento de liquidación y débito de cargos.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero  
Gerente de  
Régimen InformativoRubén Marasca  
Subgerente General de  
Análisis y Auditoría

ANEXO: 7 hojas.



B.C.R.A.	INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS POSICIONES DE EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS DE ABRIL-MAYO/03	Anexo a la Com. "A" 3963
----------	--	--------------------------

**1. Instrucciones comunes para las informaciones correspondientes a abril-mayo/03**

**1.1. Exigencia e Integración de Efectivo Mínimo (promedio)**

Se informarán por separado las partidas sujetas a exigencia correspondientes a cada uno de los meses, dividiendo los saldos diarios por la cantidad de días comprendidos en cada uno de ellos. (30 y 31 días por cada mes)

El mismo criterio se aplicará a los datos del Código 801000/M-Depósitos de entidades financieras locales.

**1.2. Exigencia mínima diaria de Efectivo Mínimo**

Para su determinación se tendrán en cuenta las exigencias de marzo/03, recalculadas en función de los conceptos y tasas vigentes en abril-mayo/03.

**1.3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera y Aplicación mínima de recursos en pesos.**

Se informarán por separado las partidas correspondientes a cada uno de los meses, dividiendo los saldos diarios por la cantidad de días comprendidos en cada uno de ellos (30 y 31 días por cada mes).

**1.4. Aplicación de recursos en pesos. Dedución del "Bono del Gobierno Nacional 9%".**

Se admitirá como deducción el 55% y el 40% del importe registrado en junio/02 del "Bono del Gobierno Nacional 9%" para abril/03 y mayo/03, respectivamente, teniendo en cuenta el cronograma oportunamente establecido en la Comunicación "A" 3925.

**2. Posición unificada abril-mayo/03**

**2.1. Cómputo**

La determinación de las posiciones bimestrales de Efectivo mínimo y Aplicación de recursos será efectuada por esta Institución sobre la base de los datos informados para cada uno de los meses **y los totales de control que serán incluidos conjuntamente con los datos de mayo/03.**

Para su cálculo se considerará el promedio que surja de dividir la suma de los numerales de las posiciones mensuales por la cantidad de días del bimestre (61).



B.C.R.A.	INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE LAS POSICIONES DE EFECTIVO MÍNIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS DE ABRIL-MAYO/03	Anexo a la Com. "A" 3963
----------	--	--------------------------

## 2.2. Totales de Control

Código	Concepto	Cómputo
903100/M	Exigencia de Efectivo Mínimo	Bimestral
904100/M	Integración de Efectivo Mínimo	Bimestral
901	Recursos en moneda extranjera	Bimestral
902	Aplicaciones en moneda extranjera	Bimestral
903	Exigencia de efectivo mínimo en moneda extranjera	Bimestral
904	Defecto de Aplicación en moneda extranjera	Bimestral
905	Defecto de Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera	Bimestral
906	Defecto de Aplicación por la adquisición de depósitos liquidables en pesos	Bimestral
950	Recursos en pesos	Bimestral
951	Aplicaciones en pesos	Bimestral
952	Defecto de aplicación de recursos en pesos	Bimestral

Los códigos 903100/010 y 903100/001 contendrán las partidas 905 y 952, respectivamente, detalladas en el cuadro precedente.

## 2.3. Traslado de exigencia

No corresponderá informar la partida 750000/M en abril/03.

Para el cálculo del traslado al bimestre abril-mayo/03 se computarán los numerales de marzo/03 divididos por la cantidad de días del bimestre (61 días).

Para el cálculo del traslado a junio/03 se computarán los numerales de la posición abril-mayo/03 divididos por la cantidad de días del período junio/03 (30 días).



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS ( R.I. –E.M. Y A.R.) SECCIÓN 1. Efectivo Mínimo.

**Por el importe del cargo se acompañará nota de débito (Fórmula 3030) indicando como concepto de la operación "Cargo por defecto de integración de Efectivo Mínimo en (mencionar la moneda de que se trate).**

1.7.2. Situaciones que originan presentación de programas de encuadramiento.

a)  $[EEMA(n) - IEM(n)] > [EEMA(n) * 0,20]$

En dos posiciones consecutivas o cuatro alternadas en el término de un año.

b)  $[EEMA(n) * 0,20] > [EEMA(n) - IEM(n)] > [EEMA(n) * 0,10]$

c)  $[EEMA(n) - IEM(n)] < [EEMA(n) * 0,10]$   $\pm$  si la entidad optó por abonar el cargo.

En tres posiciones consecutivas o cuatro alternadas en el término de un año, en tanto no se registre la situación a).

Para determinar las posiciones finales deberá computarse el efecto de las franquicias informadas en los códigos 651000/M, 661000/M y 671000/M

Además, deberán sumarse las posiciones por moneda convirtiéndose los importes en dólares estadounidenses a pesos utilizando el tipo de cambio promedio de referencia difundido por el B.C.R.A. durante el período bajo informe.

#### 1.8. Otras informaciones

##### Código 801000/M

Se incluirá el promedio mensual- por capitales- de los depósitos del sector financiero local. Se informa al solo efecto de integrar el cálculo del aporte al Fondo de garantía de los depósitos.

Versión:5ª.	COMUNICACIÓN "A" 3963	Vigencia: 01.04.03	Página 9
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS ( R.I. –E.M. Y A.R.)
	SECCIÓN 1. Efectivo Mínimo

1.12. CORRELACION CON CUENTAS DEL BALANCE DE SALDOS (Continuación)

COD.	CONCEPTOS COMPRENDIDOS	CUENTAS
101450/M	Obligaciones a plazo por líneas financieras y corresponsales del exterior	322101/322105/322107/322128 / 322131 /326101/326106/326108/ 326125 / 326126 / 326127 / 326128 / 326131 / 326133 / 326148
101460/M	Depósitos judiciales a plazo fijo	311153 / 311753 / 315153 / 315753
101470/010	Depósitos en dólares estadounidenses liquidables en pesos	311165 / 311765 / 312165
10171X/001	Depósitos reprogramados “CEDROS”	311150 / 311152 / 311154 / 311176 /311250/ 311252/311750 / 311752 / 311754 / 311776/ 311850/ 311852/ 312150 / 312152/ 312154 / 312176/ 312850/ 312852
10175X/001	Depósitos a plazo fijo con cláusula CER	311166 / 311167 / 311766 / 311767 / 312166 / 312167
10180X/M	Títulos Valores de Deuda emitidos a partir del 01.01.02	321101 / 321114 / 321117 / 321129 / 322111 / 322114 / 322117 / 322129 / 325111 / 325114 / 325117 / 325129 / 326111 / 326114 / 326117 / 326129 / 361103 / 361106 / 361107 / 361108 / 361117 / 361118 / 361119 / 361129 / 362103 / 362106 / 362107 / 362108 / 362117 / 362118 / 362119 / 362129 / 365103 / 365106 / 365107 / 365108 / 365117 / 365118 / 365119 / 365129 / 366103 / 366106 / 366107 / 366108 / 366117 / 366118 / 366119 / 366129
101850/M	Títulos Valores de Deuda emitidos antes del 01.01.02	321101 / 321114 / 321117 / 321129 / 322111 / 322114 / 322117 / 322129 / 325111 / 325114 / 325117 / 325129 / 326111 / 326114 / 326117 / 326129 / 361103 / 361106 / 361107 / 361108 / 361117 / 361118 / 361119 / 361129 / 362103 / 362106 / 362107 / 362108 / 362117 / 362118 / 362119 / 362129 / 365103 / 365106 / 365107 / 365108 / 365117 / 365118 / 365119 / 365129 / 366103 / 366106 / 366107 / 366108 / 366117 / 366118 / 366119 / 366129
102010/M	Depósitos en cuenta corriente	311106 / 311112 / 311191 / 311706 / 311712 / 312106 / 312112 / 315106 / 315112 / 315706 / 315712 / 316106 / 316112
102020/M	Depósitos en cuentas corrientes especiales para personas jurídicas	311123 / 311124 / 311723 / 311724 / 312123 / 312124 / 315123 / 315124 / 315723 / 315724 / 316123 / 316124



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS ( R.I. –E.M. Y A.R.) SECCIÓN 3. Aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera.

### Cargos

El cargo se calculará de la siguiente manera:

$$[ \text{Código } 402 * (\text{TNA}/36500) ] * 1000$$

El importe del código 402 se convertirá a pesos utilizando el tipo de cambio de referencia promedio mensual del dólar estadounidense informado por el Banco Central de la República Argentina durante el período bajo informe.

Por el importe del cálculo, que se efectúe sobre la base de los datos informados, se acompañará **nota de débito (Fórmula 3030) indicando como concepto de la operación "Cargo por defecto de aplicación de depósitos liquidables en pesos"**.

### 3.3. MODELO DE INFORMACIÓN

CODIGO	PARTIDAS COMPRENDIDAS	REFERENCIAS
<b>100</b>	<b>RECURSOS</b>	
101	Depósitos a la vista	
102	Depósitos a plazo	
103	Depósitos en dólares estadounidenses liquidables en pesos	
104	Obligaciones interfinancieras	
105	Otros recursos	
<b>200</b>	<b>APLICACIONES</b>	
201	Prefinanciaciones y Financiaciones vinculadas con exportaciones	
202	Préstamos interfinancieros	
203	Otras Financiaciones	
204	Letras del Banco Central de la República Argentina	
<b>300</b>	<b>EXIGENCIA DE EFECTIVO MINIMO</b>	
<b>400</b>	<b>DEFECTO DE APLICACIÓN</b>	
401	Defecto de aplicación de la capacidad de préstamo en moneda extranjera	
402	Defecto de aplicación por la adquisición de depósitos liquidables en pesos	

Versión:2ª.	COMUNICACIÓN "A" 3963	Vigencia: 01.04.03	Página 3
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS ( R.I. –E.M. Y A.R.) SECCIÓN 4. Aplicación de recursos en pesos.

10121X/M    10123X/M    10127X/M    10140X/M    10141X/M    10142X/M  
10143X/M    10144X/M    10171X/M    10175X/001    10180X/M

Donde

x=  $\Sigma$  tramos 1 a 3 del Régimen de Efectivo Mínimo.

M=pesos

Para la aplicación de las estructuras de plazos residuales a las partidas mencionadas precedentemente se utilizará idéntico criterio al establecido en el pto. 1.2.3 de la Sección 1 del Régimen Informativo sobre Efectivo Mínimo.

#### Código 520

Se consignará el importe a deducir, de la exigencia determinada sobre los recursos computables, de los “Bonos del Gobierno Nacional 9% - vencimiento 2002 correspondiente al promedio de junio/02, sin exceder la exigencia correspondiente al mes bajo informe. Se permitirá esta deducción por doce meses consecutivos de acuerdo con el cronograma detallado en el punto 4.1. de la Sección 4 de la normativa vigente.

#### Código 700

Este importe se trasladará al código 102410/001 del régimen informativo de Efectivo Mínimo.

#### Código 701

Se consignará el importe del defecto que surja de la siguiente expresión:

Código 701= [(Cód. 501+ Cód. 511) – Cód. 520] – Cód.600

Versión:7ª.	COMUNICACIÓN “A” 3963	Vigencia: 01.05.03	Página 2
-------------	-----------------------	-----------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	5. EFECTIVO MINIMO Y APLICACIÓN DE RECURSOS ( R.I. –E.M. Y A.R.) SECCIÓN 4. Aplicación de recursos en pesos.

#### 4.3. MODELO DE INFORMACIÓN

Código	PARTIDAS COMPRENDIDAS	Referencia
<b>500</b>	<b>RECURSOS</b>	
501	Exigencia sobre recursos a la vista	
511	Exigencia sobre obligaciones a plazo	
520	Bono del Gobierno Nacional 9% - vencimiento 2002	
<b>600</b>	<b>APLICACIONES</b>	
601	Créditos adquiridos, certificados de participación o títulos de deuda emitidos por fideicomisos financieros y otras sumas aportadas para esos destinos	
<b>700</b>	<b>DEFECTOS</b>	
701	Defecto de aplicación de recursos provenientes de obligaciones a la vista y a plazo en pesos	